



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TÍTULO DE PERMISO

DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA

E/1352/AUT/2015

OTORGADO A

**ALEPH SOLARFIELDS I,
S. A. P. I. DE C. V.**

EN TÉRMINOS DE LA
RESOLUCIÓN Núm. RES/145/2015
DE 26 DE FEBRERO DE 2015



Este Permiso autoriza a **Aleph SolarFields I, S. A. P. I. de C.V.** en lo sucesivo "la Permissionaria", a generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, de conformidad con la Resolución Núm. **RES/145/2015**, emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el **26 de febrero de 2015**, con los derechos y las obligaciones que se derivan de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Actividad autorizada. La actividad autorizada consiste en la generación de energía eléctrica para satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de los socios de la Permissionaria con una capacidad total de generación en corriente directa será de 36.72 MW, para una capacidad en corriente alterna de 30 MW.

SEGUNDA. Disposiciones jurídicas aplicables. La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y las demás disposiciones que emanen de la misma, en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y sus transitorios.

TERCERA. Aprovechamiento de la energía eléctrica generada. La energía eléctrica que se genere deberá destinarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de los socios de la Permissionaria, de acuerdo con la siguiente distribución de demandas máximas de energía eléctrica:

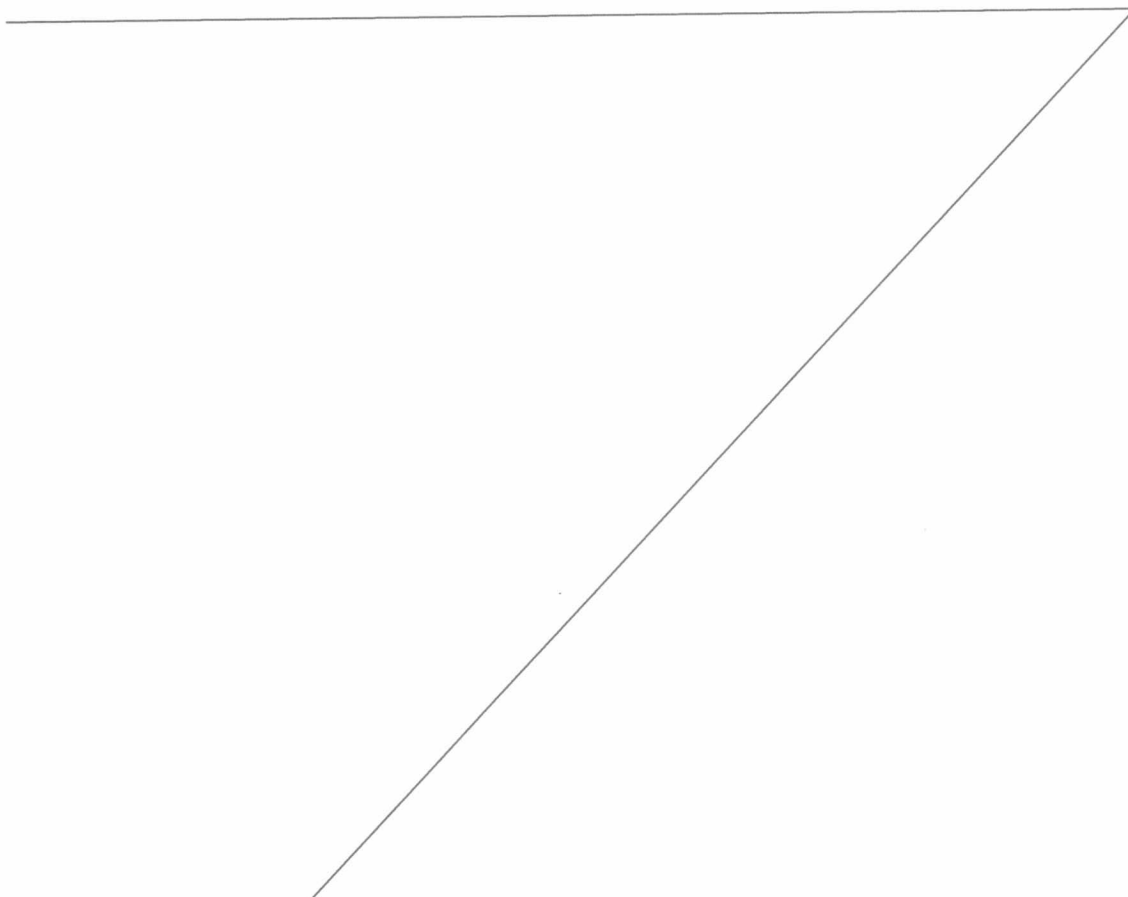
Núm.	Socio	Demanda máxima (MW) hasta
1.	Empaques Modernos San Pablo, S. A. de C. V.	4.375
2.	Empaques Modernos de Guadalajara, S. A. de C. V.	13.847
3.	Celulosas Mairo, S. A. de C. V.	0.754
4.	Empaques Plegadizos Modernos, S. A. de C. V.	1.686
5.	Cuautipack, S. A. de C. V.	0.702
6.	Papelera Industrial Potosina, S. A. de C. V.	0.387



Núm.	Socio	Demanda máxima (MW) hasta
7.	Empaques Modernos Peosa, S. A. de C. V.	0.424
8.	Empaques Modernos León, S. A. de C. V.	0.754
9.	Papel Cartón y Derivados, S. A. de C. V.	1.336
TOTAL		24.265

·Este valor es indicativo de la suma de las demandas máximas de los socios con derecho a recibir energía eléctrica.

CUARTA. Planes de expansión. Las personas listadas en la tabla siguiente se encuentran previstas en los planes de expansión de la Permissionaria y podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que, en su caso, se llegue a generar, una vez que se satisfagan los supuestos del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (el Reglamento).





Núm.	Persona
1.	Praxair México, S. de R. L. de C. V.
2.	Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotia Inverlat.
3.	Banca Afirme, S. A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
4.	Trasgo Avícola, S. de R. L. de C. V.
5.	Operaciones Planigrup, S. A. de C. V.
6.	Inmobiliaria Citelis, S. A. de C. V.
7.	Tyson de México, S. A. de C. V.
8.	Financiera Independencia, S. A. B. de C. V. SOFOM ENR.
9.	Financiera Finsol, S. A. de C. V. SOFOM ENR.
10.	Apoyo Económico Familiar, S. A. de C. V. SOFOM ENR.
11.	Fisofo, S. A de C. V. SOFOM ENR.
12.	Conexia, S. A. de C. V.
13.	NADRO, S. A. P. I. de C. V.
14.	Controladoras de Farmacias, S. A. P. I. de C. V.
15.	MATC Digital, S. de R. L. de C. V.
16.	Maxi Prenda, S. A. de C. V.
17.	Asociación Mexicana de Franquicias, A. C. ("AMDF")
18.	Farmacias GI, S. A. de C. V.
19.	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S. A. de C. V.
20.	Subway Internacional BV
21.	Nutrisa, S. A. de C. V.
22.	Sociedad de Alternativas Económicas, S. A. de C. V. SFP
23.	Préstamos Prendarios Depofin, S. A. de C. V.
24.	Operadora de Franquicias Fraiche, S. A. de C. V.
25.	Alta Modelos Productivos en Movimiento, S. A. P. I. de C. V.
26.	Administradora de Franquicias, S. de R. L. de C. V.
27.	Grupo Unión Franquicias, S. A. de C. V.
28.	Farmacias Economi-k, S. de R. L. de C. V.
29.	Franquicias Dormimundo, S. A. de C. V.
30.	Servicios Prendarios Latinoamericanos, S. A. de C. V.
31.	Harmon Hall Franquicias, S. A. de C. V.
32.	AJL, S. A. de C. V.



33.	Operadora de Franquicias y Productos Aéreos, S. A. de C. V.
34.	Servi Cono, S. A. de C. V.
35.	Negocios Integrales de México, S. A. de C. V.
36.	Kikos Franquicias, S. A. de C. V.
37.	Universidad CNCI de México, S. C.
38.	Remigio, S. de R. L. de C. V.
39.	Con las Alas Abiertas, S. A. de C. V.
40.	Grupo Prendamigo, S. A. de C. V.
41.	Berlitz de México, S. A. de C. V.
42.	Comercializadora Al-Trade, S. A. de C. V.
43.	Turismo Travel, S. A. de C. V.
44.	Medicina para México, S. A. de C. V.
45.	Potzollcalli, S. A. de C. V.
46.	Emprequekas, S. A. de C. V.
47.	Tintorerías Max, S. A. de C. V.
48.	Desigual, S. A. de C. V.
49.	Drugstore Incorporated, S. A. de C. V.
50.	Franquicias Vitalab, S. A. de C. V.
51.	Itos, S. A. de C. V.
52.	Café Society, S. A. de C. V.
53.	Empaques Gilro, S. A. de C. V.
54.	Súper Tiendas de Conveniencias, S. A. de C. V.
55.	Comercializadora Promojol, S. A. de C. V.
56.	Black Coffee Galleries, S. de R. L. de C. V.
57.	Benedetti's Pizza, S. A. de C. V.
58.	Sushi Roll Franquicias, S. A. de C. V.
59.	Pak Mail Franquicias, S. de R. L. de C. V.
60.	Gastronómica Algodón Suave, S. A. de C. V.
61.	Sushi Itto México, S. de R. L. de C. V.
62.	La Era Natural, S. A. de C. V.
63.	Organización de Servicios de Limpieza, S. A. de C. V.
64.	Operadora Mecánica Automotriz, S. A. de C. V.
65.	Inversionistas en Restaurantes de Carnes y Cortes, S. de R. L. de C. V.



QUINTA. Descripción de las instalaciones. Una central fotovoltaica con una capacidad total de generación en corriente directa de 36.72 MW, para una capacidad en corriente alterna de 30 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 57.75 GWh, estará ubicada en la Carretera Puerto Libertad a Pitiquito, Pitiquito Comisaría de Puerto Libertad, Sonora.

SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. El programa de obras a ser desarrollado por la Permisiónaria iniciará el 18 de julio de 2016 conforme las siguientes etapas: la preparación del sitio, suministro e instalación de estructuras de soporte, ensamble de módulos y conexiones de inversores, continuará con los trabajos de interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional, y de la Subestación Eléctrica de la central, así como con el suministro e instalación de los equipos de generación eléctrica e instalaciones accesorias y finalizará con las pruebas correspondientes y el cierre de obra. La puesta en operación comercial será el 7 de julio de 2017.

SÉPTIMA. Cumplimiento del despacho y la operación. La entrega de energía eléctrica a la red del servicio público por parte de la Permisiónaria se sujetará a las reglas del despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional que establezca el Centro Nacional de Control de Energía y se hará acorde con las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. Obligaciones generales. La Permisiónaria tendrá, además, las obligaciones que a continuación se mencionan:

- I. Satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de los socios de la Permisiónaria, en los términos previstos en el contrato correspondiente.
- II. En términos de las disposiciones jurídicas aplicables, contar con la autorización en materia de impacto ambiental, de uso de suelo y la documentación que demuestre la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones.
- III. Comunicar a la Comisión Reguladora de Energía la fecha de puesta en servicio de la central de generación dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto suceda, de acuerdo con el Programa de obras y conforme el formato autorizado.



- IV. Una vez que inicie la operación de las instalaciones, informar trimestralmente por medio de los formatos autorizados, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento de un trimestre natural, la cantidad de energía eléctrica generada entregada a la Comisión Federal de Electricidad conforme el formato autorizado.
- V. Al tratarse de un proyecto de generación de electricidad a partir de energías renovables con una capacidad mayor de 2.5 MW, la Permissionaria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

NOVENA. Vigencia del Permiso. El Permiso tendrá la misma duración que el Contrato de interconexión que se suscriba, y su vigencia terminará por la actualización de cualquiera de las causas mencionadas en la Condición Decimoprimera siguiente o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA. Transferencia del Permiso. Los derechos derivados de este Permiso solo podrán transferirse en términos de lo señalado por los artículos 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento.

DECIMOPRIMERA. Terminación del Permiso. El Permiso terminará por la actualización de cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Disolución de la Permissionaria.
- II. Por revocación, en términos del artículo 99, fracción IV, del Reglamento y cuando la Comisión Reguladora de Energía determine, como resultado de una verificación, que la Permissionaria no cuenta con los permisos y autorizaciones que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables resultan necesarias para dar viabilidad al proyecto que ampara este permiso.
- III. Por caducidad, en términos de del artículo 99, fracción V, del Reglamento.
- IV. Por renuncia de la Permissionaria, en cuyo caso deberá comunicar su intención por escrito a la Comisión Reguladora de Energía, con una anticipación mínima de tres meses al momento en que dicha renuncia se haga efectiva.



DECIMOSEGUNDA. Otorgamiento. Este permiso de generación de energía eléctrica no supone ni constituye prelación, preferencia, requisito u obligación entre el Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Federal de Electricidad y su titular, o entre éste y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades federales, estatales o municipales relacionadas con otras autorizaciones y/o permisos que resulten necesarios, conforme al marco jurídico aplicable.

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2015.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente

Marcelino Madrigal Martínez
Comisionado

Noé Navarrete González
Comisionado

Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez
Comisionada

Jesús Serrano Landeros
Comisionado

Guillermo Zúñiga Martínez
Comisionado